



Consejo Económico y Social

Distr. general
21 de enero de 2016
Español
Original: inglés
Español, francés e inglés únicamente

Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

57º período de sesiones

22 de febrero a 4 de marzo de 2016

Tema 6 a) del programa provisional

Examen de los informes presentados por los Estados partes

en virtud de los artículos 16 y 17 del Pacto

Lista de cuestiones relativa a los informes periódicos segundo a quinto combinados de Kenya

Adición

Respuestas de Kenya a la lista de cuestiones* **

[Fecha de recepción: 11 de enero de 2016]

I. Información general

1. Información sobre el número de casos en que los derechos contemplados en el Pacto se invocaron directamente en los tribunales nacionales, y sobre la naturaleza de estos y la medida en que se hicieron valer

1. El artículo 2 (6) de la Constitución de Kenya dispone que el derecho internacional de los derechos humanos dimanado de los tratados ratificados por el país quede incorporado en el ordenamiento jurídico interno. La Constitución refleja en gran medida todos los derechos económicos, sociales y culturales contemplados en el Pacto. Los tribunales de Kenya hacen valer las disposiciones del Pacto y de la Constitución cuando conocen de causas relativas a derechos económicos, sociales y culturales (en el anexo 1 figuran varias). A continuación se resumen algunas de ellas para indicar la naturaleza y la medida en que se hicieron valer directamente ante tribunales nacionales derechos contemplados en el Pacto.

1.1 Derecho a la vivienda

2. En *William Musembi & 13 Others c. Moi Education Centre Co. Ltd & 3 Others* [2014] eKLR, el tribunal se guió por el artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y determinó que los demandados habían vulnerado el derecho de los demandantes a la vivienda, observando además que la

* El presente documento se publica sin haber sido objeto de revisión editorial oficial.

** Los anexos pueden consultarse en los archivos de la secretaría.



residencia de una persona engloba su vida familiar, su capacidad para atender a sus hijos y sus posibilidades de vivir en condiciones seguras y dignas.

1.2 *Derecho a la educación*

3. En la causa núm. 133 de 2013 ante el Tribunal Superior de Kenya en Nairobi, *Michael Mutinda Mutemi c. Permanent Secretary Ministry of Education and 2 Others*, el tribunal dictaminó que, si bien los derechos económicos y sociales eran justiciables, los Estados debían adoptar el criterio más práctico posible en su realización, dentro de los recursos disponibles y de la correspondiente asignación.

1.3 *Derecho a la salud*

4. En *Matthew Okwanda c. Ministry of Health and Medical Services & 3 Others* (2013), el tribunal hizo referencia a la observación general núm. 14, relativa al derecho a la salud, en la que se define la salud como derecho humano fundamental indispensable para el ejercicio de los demás derechos humanos.

1.4 *Derecho a agua salubre y apta para el consumo en cantidad suficiente*

5. En *Okiya Omtatah Okoiti & 3 Others v. Nairobi City County & 5 Others* (2014) eKLR, el juez citó el artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la observación general núm. 15 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, según la cual el derecho humano al agua es el derecho de todos a disponer de agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico.

2. Medidas adoptadas para reforzar los planes de asistencia jurídica gratuita en Kenya

6. El Programa Nacional de Asistencia Jurídica y Sensibilización fue establecido en 2007 para mejorar el acceso a la justicia para todos en el país. El Comité Directivo Nacional, que supervisa la política del Programa, ha supervisado y administrado la prestación de asistencia jurídica gratuita en seis condados de Kenya con carácter experimental. El Comité ha elaborado el proyecto de ley nacional sobre asistencia jurídica, de 2015, así como la política nacional sobre asistencia jurídica, para facilitar la aplicación del programa en todo el país y fortalecer el marco institucional y legislativo para la prestación de servicios jurídicos en Kenya, especialmente para los pobres y marginados. El proyecto de ley es objeto de una segunda lectura en el Parlamento.

7. En el ejercicio económico 2014-2015, la asignación presupuestaria destinada al Programa Nacional de Asistencia Jurídica y Sensibilización fue de 51 millones de chelines kenianos.

3. Protección de las comunidades afectadas

8. La Constitución dispone la ordenación racional de los recursos naturales y la protección de las comunidades marginadas. El Gobierno ha adoptado diversas medidas para proteger a las comunidades que se vean afectadas por la concertación de contratos con empresas dedicadas a la extracción de recursos naturales.

9. Las leyes que figuran a continuación han sido revisadas para ajustarlas a la Constitución:

- a) El proyecto de ley sobre minería, 2014, por el que se modifica la Ley de Minería, cap. 306;
- b) El proyecto de ley sobre energía, 2014;

- c) El proyecto de ley sobre prospección y producción de petróleo, 2015;
- d) El proyecto de ley por el que se modifica la Ley de Ordenación y Coordinación del Medio Ambiente, 2014;
- e) El proyecto de ley sobre fondos soberanos (nueva legislación).

10. La política sobre minería y recursos minerales naturales enuncia los principios que orientan al Gobierno en la reforma del sector minero y en la reglamentación y el fomento de las inversiones en minería, de manera que se incremente la contribución de los recursos minerales a la economía.

11. Se ha presentado al Parlamento el proyecto de ley sobre minería, de 2014, por el que se modifica el capítulo 306 de la Ley sobre Minería. El proyecto impone a los titulares de un permiso de explotación minera la obligación de impartir capacitación y ofrecer empleo a las comunidades locales. Además, pone de relieve la participación local en el capital y la preferencia de los productos locales. Todos los acuerdos sobre minería quedarán a disposición del público de conformidad con el artículo 35 de la Constitución, que establece el derecho a la información como derecho humano fundamental.

12. En cuanto a las regalías, el proyecto de ley estipula que las comunidades residentes en zonas de explotación minera reciban el 10% de los ingresos, mientras que el Gobierno del condado y el Gobierno nacional recibirán el 20% y el 70% respectivamente. El Gobierno nacional deberá dividir los ingresos derivados de las regalías entre un fondo para el desarrollo de infraestructura y un fondo soberano.

13. El Gobierno ha emprendido una reforma legislativa a fin de que el sector de la extracción minera represente una oportunidad significativa para contribuir a la erradicación de la pobreza y mejorar el bienestar de todas las regiones del país, incluidas aquellas con menos recursos.

4. Efectos de los Acuerdos de Asociación Económica

14. Las negociaciones relativas al Acuerdo de Asociación Económica entre la Comunidad de África Oriental (CAO) y la Unión Europea concluyeron con el inicio de la redacción de un texto el 14 de octubre de 2014. Los procesos internos previos a la firma y a la ratificación están en curso. Todos los Estados miembros de la CAO deben ratificar el Acuerdo de Asociación Económica antes de octubre de 2016. Este acuerdo, una vez plenamente ratificado, arrojará beneficios significativos para Kenya y para los demás países de la CAO.

4.1 Acceso al mercado concedido por la Unión Europea a la Comunidad de África Oriental

a) La Unión Europea otorgó a los Estados miembros de la CAO acceso al mercado libre de derechos y de contingentes para todos los productos. Además, la Unión Europea concedió una exención automática para 2.000 t de lomos de atún al año a fin de compensar las temporadas en que escasean las materias primas y los lomos de atún en las aguas territoriales de la CAO, de manera que las industrias afectadas no cierren durante la temporada baja. Con esta medida se aseguran trabajo e ingresos para los trabajadores de esos sectores y de empresas conexas.

b) La CAO ofreció a la Unión Europea menos del 100% del acceso al mercado, esto es, propuso la liberalización del 82,6% de su mercado para las importaciones de la Unión Europea durante un período de 25 años, al que precedería una moratoria de 7 años.

c) La CAO excluyó de la liberalización productos sensibles que representan el 17,4% del comercio total con la Unión Europea.

d) Los productos finales sujetos a la liberalización constituyen cerca del 2,6% del mercado de la CAO para las importaciones de la Unión Europea. La entrada en vigor del Acuerdo de Asociación Económica determinará la fecha en que comenzará la liberalización progresiva de esos productos.

4.2 *Aduanas y facilitación del comercio*

15. Las partes convinieron en estrechar la cooperación en materia de aduanas y facilitación del comercio, en particular para favorecer la circulación de productos de exportación a fin de ampliar el comercio de exportación y el despacho de materias primas para las industrias de Kenya y de la CAO.

4.3 *Medidas de defensa del comercio*

16. El acuerdo prevé medidas de defensa del comercio tales como salvaguardias, derechos antidumping y derechos compensatorios para hacer frente al incremento súbito de las importaciones y a las importaciones subvencionadas. Se trata de un instrumento importante para proteger la industria y el sector agrícola nacionales, incluidos los pequeños agricultores de productos que no estén excluidos de la liberalización.

4.4 *Pesca*

17. El acuerdo, que abarca la pesca marítima y la pesca en aguas interiores, establece un marco de cooperación en materia de conservación, ordenación y explotación de los recursos pesqueros marinos. Asimismo, abre a Kenya la oportunidad de concertar con la CAO un acuerdo bilateral de pesca como estrategia para explotar los recursos pesqueros marinos. La explotación de los recursos marítimos y de las aguas interiores ha fomentado la exportación de esos productos, con la consiguiente generación de empleo, también para los pequeños piscicultores (acuicultura), así como la seguridad respecto de los alimentos, medios de subsistencia y la salud.

4.5 *Agricultura*

18. Las partes convinieron en cooperar en el desarrollo de la agricultura y en la manera de abordar las subvenciones de los productos agrícolas destinados al mercado de la CAO. La Unión Europea asumió el compromiso de no importar a la CAO productos subvencionados en franquicia.

4.6 *Apertura de mercado limitada para los productos de la Unión Europea*

19. Tan solo el 17,2% de los productos de la Unión Europea se liberalizarán durante un período de 18 años, a partir de la fecha de entrada en vigor del acuerdo. Cerca del 54% de esos productos son productos intermedios cuya competitividad favorecerá la reducción de los aranceles a cero, lo que a su vez incentivará el desarrollo económico e industrial. Esto supone una pérdida mínima de ingresos, atenuada por los beneficios económicos derivados del crecimiento económico impulsado por los acuerdos de asociación económica. Se prevé el crecimiento económico de sectores tales como la industria textil y el sector del algodón, donde el mercado de la Unión Europea se ha abierto en virtud de la flexibilización de las normas de origen, así como por la eliminación de aranceles elevados y la progresividad arancelaria para los productos agrícolas elaborados.

20. En el marco del proceso de la Unión Aduanera de la CAO, anterior a los acuerdos de asociación económica, el 65,4% de las exportaciones de la Unión Europea

a Kenya y a otros países de la CAO eran admitidos en franquicia, lo que demuestra que la mayor parte de las exportaciones de la Unión Europea destinadas a Kenya y a la región de la CAO son materias primas y bienes de capital.

4.7 *Exclusión de productos sensibles que representan el 17,4% del comercio total con la Unión Europea (25% de las líneas arancelarias totales)*

21. La exclusión de productos de la liberalización prevista en los acuerdos de asociación económica apuntaba a salvaguardar la agricultura, la industria y el interés comercial regional de Kenya. Por lo tanto, la lista de productos excluidos es el instrumento que permite al Gobierno hacer frente a la pérdida de bienestar social y a las amenazas que plantean los acuerdos de cooperación económica para la agricultura y la industria. La lista de exclusión comprende productos agrícolas e industriales. Fundamentalmente, se han protegido los productos agrícolas mediante su exclusión de la liberalización. Esa postura obedecía a la necesidad de preservar la seguridad alimentaria y los medios de subsistencia rurales. Las importaciones de productos agrícolas procedentes de la Unión Europea con arreglo al acuerdo de cooperación económica estarán sujetas a idénticos derechos de importación que las procedentes de los demás países.

22. Se han negociado normas de origen asimétricas y simplificadas que propician el desarrollo agrícola e industrial, con especial hincapié en el valor añadido de los productos agrícolas. Las normas convenidas lograrán lo que no consiguieron el Acuerdo de Cotonú y los Convenios de Lomé, a saber, fomentar el desarrollo industrial en la región de la CAO.

4.8 *Efectos del Acuerdo de Inversión suscrito en el marco del Mercado Común para África Oriental y Meridional (COMESA)*

23. Los Jefes de Estado y de Gobierno aprobaron la Zona Común de Inversión en 2007, con el objeto de aumentar el flujo de inversiones, en particular en las industrias manufactureras. Esta medida ha generado empleo y bienestar para la gente. Las inversiones relacionadas con la agricultura han tenido efectos positivos para los pequeños agricultores, no solo por la generación de empleo, sino también por la creación de mercados para sus productos. De ello también se han beneficiado trabajadores de sectores distintos al de la agricultura. La ampliación del mercado beneficia a los productores del país. La baja del precio de los alimentos en los mercados, especialmente en épocas de escasez alimentaria en el campo, beneficia a los consumidores pues los alimentos de las zonas con excedentes pueden llegar a las zonas rurales. Por conducto del protocolo sobre el mercado común, el país moviliza en épocas de escasez las importaciones de alimentos procedentes de países de la región con superávit.

5. Datos estadísticos sobre el gasto público anual

5.1 *Agua y saneamiento*

24. Entre 2013 y 2014, las inversiones en agua y saneamiento en las zonas urbanas alcanzaron los 12.000 millones de chelines kenianos, mientras que la inversión anual necesaria era del orden de los 75.000 millones (33.000 millones en agua y 42.000 millones en saneamiento).

25. Si bien las inversiones realizadas a través de las Juntas de Servicios de Abastecimiento de Agua y el Fondo Fiduciario de Servicios de Abastecimiento de Agua prácticamente se cuadruplicaron en el período comprendido entre 2007-2008 y 2013-2014, apenas cubrieron el 12% de las necesidades indicadas en el Plan

Estratégico de Inversión para el Sector del Agua y del Saneamiento en Kenya, de 2014 (véanse los cuadros 1 y 2 en el anexo 2).

5.2 *Vivienda*

26. Véase el cuadro 3 relativo al presupuesto aprobado en materia de vivienda.

5.3 *Salud*

27. Las estimaciones aprobadas para el Ministerio de Salud correspondientes a 2014-2015 se cifraban en 54.000 millones de chelines kenianos. El gasto real durante ese mismo período ascendió a 37.000 millones de chelines.

5.4 *Protección social*

28. El Gobierno estableció el Programa de Transferencias de Efectivo para los Huérfanos y los Niños en Situación Vulnerable, el Programa de Transferencias de Efectivo para las Personas de Edad y el Programa de Transferencias de Efectivo para las Personas con Discapacidad Grave en el marco del Programa Nacional de Protección Social, encaminado a consolidar todos los programas de transferencias de efectivo del Gobierno a fin de racionalizar su ejecución. En el ejercicio financiero 2013-2014, el gasto total destinado a los programas de protección social mencionados anteriormente fue de 10.500 millones de chelines kenianos, con respecto a un presupuesto nacional de 1.641.000 millones (en el cuadro 4 figura el gasto público anual en protección social desde 2013).

5.5 *Educación*

29. En el cuadro 5 figura el gasto público anual que han destinado a la educación desde 2013 el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y los gobiernos de los condados.

5.6 *Porcentaje de mujeres en altos cargos*

30. La información sobre el porcentaje de mujeres en el Parlamento, en el gobierno de los condados, en altos cargos ejecutivos y en la judicatura figura en el cuadro 6 del anexo.

5.7 *Tasas de desempleo*

31. Las tasas de desempleo correspondientes a la economía formal e informal (cifras de 2013) fueron de 0,282 (28,2%) respecto de los hombres; 0,346 (34,6%) de las mujeres, y 0,085 (8,5%) de los jóvenes. Cabe mencionar, no obstante, la relativamente elevada tasa de absorción laboral de los jóvenes (91,5%) y, por ende, la baja tasa de desempleo en este grupo específico. Según la Encuesta Económica de 2015, el número de personas empleadas fuera de la agricultura en pequeña escala y el pastoralismo subió un 5,9%, de 13.157.000 en 2013 a 14.316.700 en 2014. Por lo tanto, la economía generó 799.700 nuevos puestos de trabajo en 2014. En total, el número de puestos de trabajo que se creó en el sector moderno bajó de 134.200 en 2013 a 106.300 en 2014. Según la misma Encuesta, en 2014 se generaron 2.473.200 puestos de trabajo en la economía formal y 11.843.500 en la economía informal. En los cuadros 7 a 10 del anexo se resumen estos datos.

5.8 *Proporción de hogares*

32. Acceso a recursos hídricos y saneamiento en mejores condiciones: el suministro de servicios de agua en las zonas urbanas está a cargo de empresas autorizadas. En el año 2013-2014, 91 empresas suministraban esos servicios a 10,5 millones de los

20,5 millones de residentes en su zona de servicio asignada, a través de 1,6 millones de conexiones.

5.9 *Indicadores de salud: mortalidad infantil y de lactantes*

33. Indicadores de salud: en los 5 años que precedieron a la Encuesta, la tasa de mortalidad de niños menores de 5 años era de 52 por 1.000 nacimientos, lo que suponía que al menos 1 de cada 19 niños nacidos en Kenya durante ese período moría antes de cumplir los 5 años. La tasa de mortalidad de lactantes es de 39 por cada 1.000 nacidos vivos (véase el cuadro 11).

34. Salud materna: la tasa de mortalidad materna, que en el último ejercicio fiscal era de 488 por 100.000 habitantes, no ha aumentado. No obstante, todavía no se ha publicado el análisis de la tasa de mortalidad materna de la Encuesta Nacional de Demografía y Salud. Los servicios de maternidad gratuitos establecidos por el Gobierno han contribuido a reducir el número de partos practicados por personal no cualificado, una de las principales causas de las defunciones maternas.

5.10 *Índices de matriculación*

35. En el cuadro 12 figuran, desglosados por sexo, los índices netos de matriculación en la enseñanza primaria (incluidos los índices de matriculación de los niños con discapacidad, los niños de asentamientos informales y los niños de zonas rurales), la tasa de niños que finalizan el ciclo primario y se matriculan en el secundario y el número de niños que abandonan la escuela.

II. Cuestiones relativas a las disposiciones generales del Pacto (arts. 1 a 5)

Artículo 1, párrafo 2

Libre disposición de las riquezas y los recursos naturales

6. Cumplimiento de la decisión adoptada por la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos en relación con la comunidad endoroi

36. El 26 de septiembre de 2014, el Gobierno estableció un grupo de tareas para el cumplimiento de la decisión de la Comisión Africana, una estructura específica en que participarían las partes interesadas que correspondiera. El grupo está integrado por miembros de los departamentos de gobierno competentes que deben participar en el cumplimiento de la decisión, la Comisión Nacional de Derechos Humanos y el gobierno del condado.

37. Se han celebrado reuniones con representantes de los endorois, el gobierno del condado correspondiente, la administración local y otros expertos, a fin de analizar la situación en mayor profundidad y comprenderla mejor.

7. Información sobre el caso de desalojo forzoso de masáis de un asentamiento en Narasha que se llevó ante los tribunales en julio de 2013

38. El artículo 40 (3) de la Constitución permite que el Estado adquiera tierras por expropiación si fueran necesarias con fines públicos o revistieran interés público, a condición de que se pague pronta y plenamente una indemnización justa y adecuada.

39. Narasha, Olkaria y Kedong son regiones situadas en el valle del Rift, en el condado de Nakuru. Se trata de zonas con abundantes recursos y un gran potencial geotérmico. El Gobierno, con ayuda financiera del Banco Mundial, ha asignado

recursos a esa región para la generación de energía verde. Esa energía era generada y transmitida por organismos del Estado.

40. Tras realizar el estudio de viabilidad, el Gobierno emprendió el reasentamiento de la comunidad masái que vivía en la región. La comunidad que residía en Narasha sería reasentada en Kedong Ranch, a cambio de sus 15.000 acres de tierras, para permitir la producción de energía geotérmica. No obstante, el Gobierno tropezó con muestras de oposición a este reasentamiento desde dos frentes. En primer lugar, la comunidad de Narasha se oponía al reasentamiento porque consideraban que no había sido consultada ni indemnizada debidamente. Además, afirmaba que la explotación de energía geotérmica en sus tierras reduciría mucho sus pastizales. En segundo lugar, el Gobierno se enfrentó a la oposición de la comunidad masái que vivía en Kedong Ranch, que consideraba que reasentar allí a las personas desalojadas de Narasha suponía una invasión de sus tierras ancestrales, sin haberla consultado y sin que hubiera planes para indemnizarla.

41. En consecuencia, los dos grupos presentaron dos recursos de constitucionalidad (ELC núm. 21, de 2010, y ELC núm. 54, de 2014) ante el Tribunal Superior de Nakuru. En el primero de ellos, el grupo de Kedong sostenía que eran propietarios del terreno en litigio (I.R. núm. 11977) por usucapión puesto que vivían en él desde tiempo inmemorial. No obstante, el tribunal desestimó esa demanda por considerar que los recurrentes no tenían fundamento para hacer valer la usucapión. Además, el tribunal determinó que el primer demandado (Kedong Ranch Limited) tenía un título de propiedad legítimo y que la propiedad en litigio no era de carácter público ni comunitario, sino exclusivamente privado, por lo que el propietario reconocido no tenía que consultar a los recurrentes acerca de la utilización del terreno.

42. En el segundo recurso, los recurrentes alegaron que ellos mismos y sus mandantes tenían un interés personal en el terreno en litigio, que consideraban propiedad ancestral y ocupaban desde su nacimiento. Adujeron que el reasentamiento de habitantes de Olkaria y Narasha en ese terreno infringía sus derechos y los de la comunidad masái que residía en él y que el proceso se estaba llevando a cabo sin la participación de la comunidad masái que residía en Kedong Ranch y que no se preveía indemnizarla.

43. El tribunal dictaminó que, si bien los recurrentes tenían *locus standi* para interponer una acción colectiva, su argumento de que la propiedad en litigio era tierra comunitaria adquirida por usucapión, o tierra de propiedad de Kedong Ranch Limited cedida en fideicomiso a la comunidad masái, era inadmisibles. El tribunal añadió que al no hacerse valer una venta, arrendamiento u otro derecho sobre la tierra que Kedong Ranch Limited hubiese donado o prometido y que sirviera de base para el fideicomiso, esta pretensión carecía de fundamento. Los recurrentes eran terceros respecto de la tierra en litigio y los demandados no tenía que consultarlos antes de disponer de ella. El recurso fue desestimado.

7.1 *El proyecto de corredor de transporte del puerto de Lamu a Sudán del Sur y Etiopía*

44. Kenya tiene un amplio marco jurídico para la protección de las comunidades indígenas afectadas por el proyecto. Los artículos 40 y 40 3) de la Constitución brindan la protección necesaria en relación con la adquisición de tierras u otros bienes en Kenya. También figuran otras salvaguardias constitucionales en el artículo 56, relativo a la protección de las minorías y de los grupos marginados, y en el artículo 60 1) f), por el que se elimina la discriminación de género en la legislación, la costumbre y las prácticas relativas a las tierras.

45. Los artículos 107 a 143 de la Ley de Tierras, de 2012, contienen disposiciones detalladas sobre la adquisición de tierras por expropiación en Kenya.

46. Kenya ha adoptado medidas para facilitar que las comunidades afectadas den su consentimiento previo, libre y fundamentado.

47. En el marco de todo proyecto de desarrollo de gran envergadura, el Gobierno adquiere tierras por expropiación. Para disminuir la oposición a la ejecución de esos proyectos, el Gobierno ha adoptado, entre otras, las medidas que figuran a continuación.

7.2 *Participación ciudadana*

48. El Gobierno asegura la participación activa de la población y de las comunidades en cuestiones relacionadas con el emplazamiento, la financiación, la indemnización por tierras y bienes y el reasentamiento de las personas desplazadas.

7.3 *Indemnización*

49. El Gobierno, para fijar una indemnización adecuada, efectúa una valoración en que participa la población. Los dirigentes locales confeccionan la lista de quienes han de percibir la indemnización, que revisa luego el gobierno del condado correspondiente. El pago de la indemnización incumbe a la Comisión Nacional de Tierras y a los Ministerios que participan en la ejecución del proyecto. La indemnización debe regirse por los principios fundamentales de prontitud, participación y consulta.

Artículo 2, párrafo 1 Máximo de los recursos disponibles

8. Información sobre casos de corrupción

50. En los cuadros 14 a 19 figuran detalles de los informes trimestrales remitidos al Fiscal General.

51. Entre 2011 y 2014, la Comisión de Ética y Lucha contra la Corrupción recuperó bienes públicos adquiridos ilegalmente por valor de 2.500 millones de chelines kenianos (aproximadamente 30 millones de dólares de los Estados Unidos) y, con sus investigaciones y diligencias, evitó además la pérdida de bienes públicos valorados en 62.000 millones de chelines kenianos (cerca de 730 millones de dólares de los Estados Unidos). Las penas fijadas para delitos de corrupción son las siguientes:

- Multas;
- Penas de prisión;
- Embargo de cuentas.

8.1 *Información sobre las medidas adoptadas para fortalecer el mandato y los recursos humanos y financieros de la Comisión de Ética y de Lucha contra la Corrupción, así como de otros órganos dedicados a combatir la corrupción*

52. Se han adoptado las medidas siguientes:

- Aumento de las asignaciones presupuestarias destinadas a la Comisión. En 2013, estas ascendieron a 1.812.748.800 chelines kenianos.
- Aumento de los recursos humanos. El número de funcionarios de la Comisión ha subido de 236 a 264. La Comisión ha impartido a personal en el país y en el extranjero capacitación sobre investigación, prevención, buena gobernanza, gestión financiera y otras competencias.
- Creación de oficinas regionales.

- Establecimiento de una división de lucha contra la corrupción en el Tribunal Superior, cuya labor complementa a los tribunales especiales de primera instancia que hasta ahora conocían de los delitos económicos y de corrupción.

8.2 *Medidas adoptadas para proteger contra represalias a las víctimas de corrupción y a sus abogados, así como a los activistas de la lucha contra la corrupción, quienes denuncian irregularidades y los testigos*

53. Rige en Kenya la Ley núm. 16 de Protección de Testigos, de 2006, que establece en el artículo 3A la Dirección de Protección de Testigos.

54. En la parte II de la Ley se establece el Programa de Protección de Testigos y en el artículo 4 1) se encomienda a la Dirección que establezca y mantenga un programa de protección de testigos y adopte las medidas que sean razonables y necesarias para la seguridad y el bienestar de las personas protegidas.

55. Las medidas de protección de testigos que pueden adoptarse con arreglo al artículo 4 2) de la Ley son las siguientes:

- Protección física y armada;
- Reasentamiento;
- Cambio de identidad;
- Toda medida necesaria para la seguridad de la persona protegida.

56. Se pueden adoptar otras medidas de protección en los procedimientos judiciales, como las siguientes:

- Celebración de sesiones privadas o a puerta cerrada;
- Utilización de pseudónimos;
- Restricción de la información que identifique a la persona protegida;
- Videoconferencias;
- Medidas para ocultar o distorsionar la apariencia del testigo y su identidad.

57. Según el artículo 13 de la Ley, el Director de la Dirección establecida en el artículo 4 puede solicitar los documentos necesarios para:

- Conceder al testigo una nueva identidad;
- Proteger al testigo de otra manera;
- Restablecer la identidad anterior del testigo.

58. El proyecto de ley de divulgación de información de interés público, de 2014, se encuentra en una etapa avanzada y apunta a ofrecer mayor protección a quienes denuncian irregularidades, a los que también se ofrece protección en el artículo 65 de la Ley de Lucha contra la Corrupción y los Delitos Económicos.

Artículo 2, párrafo 2

No discriminación

9. Información sobre las medidas adoptadas para ofrecer soluciones duraderas a los desplazados internos y con respecto a las recomendaciones de la Comisión de la Verdad, la Justicia y la Reconciliación y la Ley de Prevención, Protección y Asistencia a los Desplazados Internos y las Comunidades Afectadas de 2012

59. Tras las controvertidas elecciones presidenciales en diciembre de 2007, 245.416 familias de desplazados internos (663.921 personas) fueron clasificadas como tales antes del plazo del 31 de diciembre de 2008.

60. A continuación figuran algunas de las iniciativas que se adoptaron ante las diversas situaciones y necesidades de los desplazados internos:

- La “operación Rudi Nyumbani”, en el marco de la cual se persuadió a desplazados internos para que regresaran a sus fincas;
- El reasentamiento en tierras adquiridas por el Gobierno;
- Pagos y transferencias de efectivo.

61. Esas iniciativas se encuentran en distintas etapas de ejecución, según se indica en los cuadros 20 a 20.5.

10. Información sobre las medidas adoptadas o previstas para asegurar la accesibilidad física de las personas con discapacidad, así como acerca de la situación del proyecto de plan de acción nacional sobre accesibilidad y el proyecto de ley por el que se modifica la Ley de Personas con Discapacidad de 2014

10.1 Medidas para asegurar la accesibilidad física

62. El derecho de acceso está consagrado en la Constitución y reconocido por las leyes en Kenya. Se ha hecho lo siguiente para hacerlo efectivo:

- a) Afianzar el derecho de acceso previsto en la Constitución de 2010 y en la Ley núm. 14, de 2013, sobre las Personas con Discapacidad;
- b) Formular y poner en vigor el Reglamento sobre Personas con Discapacidad (Acceso al empleo, a servicios y a instalaciones) de 2009;
- c) Hacer cumplir en el sector de la construcción la norma KS-ISO 2154 sobre accesibilidad y facilidad de uso del entorno construido;
- d) Publicar en el *Boletín Oficial*, el 30 de abril de 2015, el aviso al público sobre la orden relativa a las adaptaciones, por la cual los propietarios de edificios públicos tenían 45 días para ajustarlos a las disposiciones de la Ley de Personas con Discapacidad, so pena de clausura;
- e) Aplicar directrices en materia de accesibilidad al entorno físico, al transporte, a la información y a las comunicaciones, a instalaciones y a servicios abiertos al público;
- f) Instituir un comité consultivo encargado de formular las órdenes relativas a las adaptaciones.

63. Se ha establecido un Comité de Trabajo Técnico, y nombrado a sus miembros, para llevar a la práctica las observaciones y las recomendaciones finales del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad relativas al informe inicial de Kenya sobre la aplicación de la Convención.

10.2 *Situación del Plan de Acción Nacional sobre Accesibilidad y derechos de las personas con discapacidad en Kenya*

Plan de Acción Nacional sobre Accesibilidad

64. En el Plan de Acción Nacional se describe la situación actual en las esferas de la toma de conciencia, la integración de las cuestiones relacionadas con la discapacidad, el empleo, la educación, la salud, el transporte, la tecnología de la información y de las comunicaciones, el deporte, el acceso a la justicia y la recopilación de datos. El Plan de Acción Nacional formula objetivos estratégicos y contempla actividades, resultados, indicadores y participantes, junto con los plazos y las funciones correspondientes. El Plan de Acción sobre Discapacidad enuncia los principios rectores para que Kenya integre las cuestiones relacionadas con la discapacidad a corto, medio y largo plazo, además de contemplar medidas específicas en el ámbito de la discapacidad.

65. Los beneficios del Plan de Acción Nacional incluyen el impulso de un compromiso concreto respecto de los objetivos relacionados con los derechos humanos de las personas con discapacidad; la promoción efectiva de los derechos humanos en la administración pública, así como el reconocimiento de que hay que asignar recursos significativos a las actividades relativas a las personas con discapacidad. El Plan de Acción Nacional acompaña al plan de acción de Kenya “Visión 2030” y propicia su aplicación. El Gobierno nacional y los gobiernos de los condados dan cumplimiento al Plan de Acción Nacional sobre Accesibilidad de las Personas con Discapacidad.

Situación del proyecto de ley sobre las personas con discapacidad, 2015

66. El anteproyecto, en curso de examen por el Parlamento, apunta a afianzar la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad en ámbitos tales como el empleo, la familia, el matrimonio y la capacidad jurídica.

11. Información sobre las medidas adoptadas para aplicar la sentencia del Tribunal Superior de julio de 2013, en que se reafirmaron la libertad de circulación de los refugiados y los solicitantes de asilo y sus derechos económicos, sociales y culturales

67. El Gobierno estableció centros en todo el país para que los refugiados siguieran registrándose.

68. Los campamentos de refugiados de Kakuma y Dadaab fueron designados oficialmente zonas de residencia de refugiados, por medio del aviso publicado el 28 de marzo de 2014 en el vol. CXVI núm. 39 del *Boletín Oficial de Kenya*.

69. El Gobierno, junto con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, ha efectuado el traslado de refugiados de zonas urbanas a campamentos. Los refugiados exentos de residir en los dos campamentos designados, ya sea por motivos de educación, médicos o de reasentamiento, han sido autorizados a vivir en zonas urbanas.

12. Medidas adoptadas para que se tome conciencia de la discriminación por orientación sexual e identidad de género, prevenirla y luchar contra ella, así como medidas contempladas para despenalizar las relaciones homosexuales consensuales entre adultos

70. Los tribunales se han pronunciado en varias causas relacionadas con la orientación sexual y la identidad de género. En lo que atañe a las personas intersexuales, en el recurso de constitucionalidad núm. 266, de 2013, las cuestiones

planteadas se referían a si había personas intersexuales en Kenya, si pertenecían a los géneros convencionales masculino o femenino, o si debían categorizarse como un tercer género. Los tribunales ordenaron que el Parlamento promulgara leyes relativas al reconocimiento de las personas intersexuales.

71. En cuanto a los derechos de las personas transgénero, el tribunal que conoció en la causa *Republic v. Kenya National Examinations Council & Another ex parte Audrey Mbugua Ithibu* (2014) eKLR fijó al Consejo Nacional de Exámenes de Kenya un plazo de 45 días para que diera cumplimiento a la orden de cambiar el nombre que figuraba en el certificado de estudios secundarios de la demandante, sin que constara su género.

72. Por el momento, la política del Gobierno es contraria a la despenalización de las relaciones consensuales entre adultos del mismo sexo.

Artículo 3 Igualdad de derechos entre hombres y mujeres

13. Información sobre las medidas adoptadas o previstas para llevar a efecto las leyes de reciente aprobación, incluidas la Ley de Matrimonio de 2014 y la Ley de Bienes Matrimoniales de 2013

73. La Ley de Matrimonio de 2014 y la Ley de Bienes Matrimoniales de 2013 suponen avances significativos en el derecho de la mujer a la propiedad conyugal durante el matrimonio y tras su disolución.

74. La Ley de Bienes Matrimoniales prohíbe que uno de los cónyuges pueda disponer de los bienes adquiridos durante el matrimonio sin el consentimiento del otro.

75. Se han difundido versiones de las dos leyes relativas al matrimonio en un texto de más fácil comprensión.

76. También los tribunales hacen cumplir las disposiciones de esas dos leyes. Por ejemplo, en la causa de divorcio núm. 154 de 2008, *R. P. M. c. P. K. M.*, la demandante solicitó la disolución del matrimonio y el pago de alimentos para ella y los dos hijos. El tribunal reconoció las disposiciones constitucionales que garantizan la igualdad de derechos entre hombres y mujeres, así como las disposiciones de la Ley de Matrimonio relativas al pago de alimentos, y dictaminó que el demandado pagara alimentos a la demandante y le proporcionara una vivienda que le permitiera mantener el mismo estilo de vida a que había estado acostumbrada durante el matrimonio.

III. Cuestiones relativas a disposiciones específicas del Pacto (arts. 6 a 15)

Artículo 6 Derecho a trabajar

14. Información sobre las medidas adoptadas o previstas para aumentar las oportunidades de empleo, sobre todo en la economía formal, de los jóvenes, las mujeres y las personas con discapacidad

14.1 Política y Estrategia Nacional de Empleo de Kenya

77. La Política y la Estrategia Nacionales de Empleo de Kenya fueron aprobadas por el Parlamento en julio de 2015 con el objetivo de incorporar la creación de empleo en

las actividades sociales y económicas y fomentar el empleo productivo y libremente elegido como prioridad para el desarrollo nacional.

14.2 Programa de formación para aspirantes a ingenieras

78. Todos los años, la Dirección Nacional de Formación Profesional patrocina a 25 jóvenes calificadas de familias pobres de las regiones de las tierras áridas y semiáridas de Kenya para que reciban formación en ingeniería. Esta iniciativa se enmarca en las medidas de acción afirmativa encaminadas a mejorar la formación de jóvenes en esa carrera. Actualmente participan en el programa 75 jóvenes. La mayoría de las que han finalizado el programa han conseguido un puesto de trabajo en diferentes sectores de la economía. Según un estudio de seguimiento, el 80% había encontrado un puesto de trabajo tras concluir la formación.

14.3 Creación de un sistema de información sobre el mercado de trabajo

79. Se está elaborando un sistema de información sobre el mercado de trabajo para facilitar el almacenamiento, la consulta, la recuperación y la búsqueda de datos relativos a diversos aspectos de ese mercado en el país. Uno de los módulos del sistema facilitará la interacción entre quienes buscan empleo y posibles empleadores a través de una plataforma en línea. Ese módulo es determinante para que unos y otros tengan mayor información sobre el mercado de trabajo y propicia las oportunidades laborales de los primeros. Con este sistema se pretende resolver el problema de desempleo debido a la falta de información sobre puestos de trabajo vacantes. Además, será fundamental para hacer frente al perpetuo problema del país en cuanto a la disparidad entre las aptitudes que se necesitan en el mercado de trabajo y las que ofrecen los titulados de centros de formación. Se ha establecido un portal web interactivo de información sobre el mercado laboral para facilitar la interacción entre los centros de formación, quienes buscan empleo y los empleadores. Existe un sistema operativo para consultar las oportunidades de trabajo en el mercado.

14.4 Colocación de quienes buscan empleo

80. El Gobierno presta servicios a quienes buscan empleo, los empleadores y el público a través de una red de 30 oficinas de empleo en los condados. Durante el período comprendido entre 2013-2014 y 2014-2015, el Ministerio consiguió que 51.805 personas encontraran trabajo a través de esos servicios.

14.5 Mayores oportunidades de trabajo para las personas con discapacidad

81. El Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad ha emprendido varias medidas para que las personas con discapacidad puedan obtener empleo formal:

a) La preparación de un manual con directrices para fomentar el empleo de las personas con discapacidad. Con ello se pretende lograr que al menos el 5% de los puestos de trabajo se reserve para personas con discapacidad, conforme prescribe la Constitución.

b) La inclusión en la contratación pública en el período 2015-2016 de una meta de que al menos el 5% de los funcionarios de cada uno de los ministerios, departamentos y organismos del Gobierno sean personas con discapacidad. Para alcanzarla, se espera que los ministerios, departamentos y organismos del Gobierno:

- Preparen y presenten datos desglosados relativos al empleo de las personas con discapacidad según un formato elaborado por el Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad;

- Publiquen anuncios de vacantes a los que tengan acceso las personas con discapacidad;
- Presenten la lista completa de candidatos, de manera que quede claro que se ha incluido a personas con discapacidad;
- No discriminen en la preselección y en las entrevistas.

Los ministerios, departamentos y organismos del Gobierno tienen la obligación de rendir cuenta al Consejo, al término de cada trimestre del ejercicio fiscal, de los progresos realizados en la consecución de esta meta.

c) El Consejo ha instituido un Departamento de Integración encargado de dar a conocer a los empleadores el requisito constitucional de que se reserve el 5% de los puestos de trabajo para las personas con discapacidad. El Departamento ha creado una base de datos con *curriculum vitae* de personas con discapacidad como plataforma de contacto entre estas y posibles empleadores.

d) El Consejo concede becas a estudiantes con discapacidad para que asistan a instituciones educacionales de todos los ciclos a fin de que adquieran las aptitudes y los conocimientos necesarios en el mercado de trabajo.

e) El Consejo proporciona ayudas técnicas a las personas con discapacidad, de manera que mejoren su movilidad y su funcionamiento en el entorno laboral y puedan vivir en forma independiente.

Artículo 7

Derecho a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias

15. Información sobre el nivel actual del salario mínimo

82. El salario mínimo de base en vigor es de 10.954,70 chelines kenianos mensuales. El subsidio de vivienda equivale al 15% del salario de base, de manera que el salario total mensual que perciben quienes trabajan en las ciudades de Nairobi, Kisumu y Mombasa asciende a 12.598 chelines kenianos. El salario mínimo de base de las demás municipalidades, incluidas Mavoko, Ruiru y Limuru, figura en la columna 3, mientras que el de las demás zonas aparece en la columna 4 de la lista de salarios mínimos que figura en el Decreto de Regulación (General) de los Salarios (modificación), de 2015.

83. Ese salario es aplicable a empleados de limpieza, barrenderos, jardineros, niñeras, personal doméstico, guardias de seguridad diurnos y mensajeros. Esta categoría abarca a los trabajadores cualificados y semicualificados que son vulnerables a la explotación. El salario cubre las necesidades básicas de una familia de tres personas (una pareja y un niño), y se aplica a los trabajadores que no se pueden sindicalizar y, que, por lo tanto, se encuentran en situación de vulnerabilidad. Los demás trabajadores negocian de forma individual o se acogen a convenios de negociación colectiva a través de los sindicatos o de convenios sectoriales comprendidos en decretos de regulación de los salarios por sector (véase la lista de salarios mínimos mensuales de base en el cuadro 22).

16. Información sobre la aplicación de la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo de 2007 y de la política nacional en este ámbito, con inclusión de los recursos que se asignan a los mecanismos de inspección

84. La Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, de 2007, prevé la inspección de todos los lugares de trabajo, incluidos los del sector informal y las zonas francas industriales. El Ministerio efectuó 4.316 inspecciones en el ejercicio económico

2011-2012, 4.194 en 2013-2014 y 5.297 en 2014-2015 (véase el cuadro 23) con el objetivo de que se cumplan en los lugares de trabajo las normas enunciadas en esa Ley.

85. A raíz de esas inspecciones se constataron en el sector informal importantes cuestiones que suscitan preocupación, como instalaciones técnicas, equipo y maquinaria poco seguras, prácticas de trabajo peligrosas en las obras, exposición a sustancias químicas en el sector agrícola y falta de sistemas de seguridad y salud en el trabajo.

16.1 Asignación de recursos al mecanismo de inspección

86. Recursos humanos: la inspección de los lugares de trabajo para verificar la observancia de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, de 2007, incumbe a funcionarios de la Dirección de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo. La Dirección cuenta en la actualidad con 65 funcionarios técnicos, de una plantilla de 264. Además, la Dirección solo está representada en 29 de los 47 condados, pese a que el mandato de realizar inspecciones compete al Gobierno nacional. Esto se debe, en gran medida, a una dotación insuficiente de personal.

87. Recursos financieros: en el ejercicio económico 2013-2014, el gasto destinado a inspecciones relativas a la salud y la seguridad en el trabajo se cifró en 84.045.046 chelines kenianos y aumentó ligeramente a 84.956.553 en el siguiente ejercicio fiscal y a 99.683.365 en el ejercicio en curso 2015-2016. Esta evolución del gasto está ilustrada en el cuadro 23.

16.2 Aplicación de la política nacional de seguridad y salud en el trabajo

88. La política nacional de seguridad y salud en el trabajo fue aprobada por el Consejo de Ministros en el ejercicio fiscal 2011-2012 y constituye un marco para la integración de las cuestiones relacionadas con ese ámbito en los sistemas de gestión del país, tanto en el sector público como en el privado. Desde que se iniciara la ejecución de la política se han logrado varios hitos:

- a) Establecimiento de un instituto de seguridad y salud en el trabajo, que se ultimaré en el año fiscal 2015-2016.
- b) Creación de un fondo de seguridad y salud en el trabajo.
- c) Establecimiento de una autoridad que supervise la indemnización y la rehabilitación por enfermedades profesionales y accidentes del trabajo, conforme se propone en el proyecto de ley de seguridad y salud en el trabajo, de 2015. Ese proyecto de ley se ha sometido a la Comisión de Aplicación de la Constitución con miras a su examen.
- d) Establecimiento de un fondo de indemnización por enfermedades y lesiones profesionales, con arreglo al proyecto de ley sobre la indemnización por lesiones profesionales, de 2015.
- e) Elaboración de un sistema de gestión de datos relativos a la salud y a la seguridad en el trabajo.
- f) Constitución de un colegio de profesionales de seguridad y salud en el trabajo; se ha redactado un proyecto de ley de 2015 sobre seguridad y salud en el trabajo.
- g) Institución, en 2014, de un sistema de retribución y penalización relativo a la salud y a la seguridad en el trabajo.

h) Incorporación de las cuestiones relacionadas con la seguridad y la salud en el trabajo en el sistema educativo y la capacitación en el empleo. Se formuló una propuesta a ese respecto, que se remitió al Instituto de Kenya para la Elaboración de Planes de Estudios.

i) Actividades de toma de conciencia y creación de capacidad sobre seguridad y salud en el trabajo. Se han puesto en marcha programas especiales de toma de conciencia en el sector informal para subsanar las deficiencias relacionadas con la seguridad y la salud en el trabajo. También se ha impartido capacitación a los Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo, encargados de la gestión de los sistemas de seguridad y salud en el trabajo.

Artículo 9

Derecho a la seguridad social

17. Asignación presupuestaria destinada a la aplicación de la política de protección social (2011) y medidas adoptadas para financiar los programas de protección social previstos en esa política

La política nacional de protección social apunta a que todos los nacionales de Kenya vivan en condiciones dignas y aprovechen su capacidad personal para su propio desarrollo social y económico. Se asignaron al Ministerio en la partida asistencia social 10.500 millones de chelines kenianos en 2013-2014 y 15.000 millones en 2014-2015, un aumento del 43,16% en el curso de ese período. En el ejercicio fiscal 2015-2016 se asignaron al Ministerio 19.000 millones de chelines kenianos, un 26,60% más que en el ejercicio fiscal anterior.

Medidas adoptadas para financiar los programas previstos en la política nacional de protección social

89. Según la política nacional de protección social, el apoyo del Gobierno ha de incluir compromisos de gastos para varios años, basados en la presupuestación social periódica y en fondos protegidos para financiar programas intersectoriales y coordinados. El Gobierno debe destinar recursos del presupuesto nacional para financiar esta política en función de las necesidades y de los fondos de que se disponga para nuevos programas de protección social.

90. El Gobierno ha hecho lo siguiente para financiar programas de protección social:

a) Se ha preparado un plan de ampliación de los programas de transferencias de efectivo por el cual aumentará gradualmente el número de los beneficiarios de esos cuatro programas;

b) Ha mejorado el proceso de selección de los beneficiarios de la protección social, de manera que solo perciban transferencias de efectivo quienes cumplan los requisitos para ello;

c) Se han reducido los costos administrativos asociados con el pago de prestaciones y la recaudación de cotizaciones;

d) Se utiliza un registro único para los cuatro programas de transferencias de efectivo a fin de minimizar los casos en que se recibe asistencia de más de un programa de esa índole.

18. El Fondo Nacional de Seguridad Social

91. El Fondo Nacional de Seguridad Social fue instituido por la Ley núm. 45 de 2013 como plan en que el empleador hace aportaciones prefijadas. No comprende los

planes en que no se cotiza. Según la Ley, el Fondo cubre a los empleados de los sectores formal e informal, así como a los trabajadores por cuenta propia. Las aportaciones al nivel 1 del Fondo son obligatorias para todos los empleados del sector formal. Los empleadores pueden optar por no hacer aportaciones al nivel 2 si satisfacen las condiciones fijadas a tal efecto en la Ley. Las aportaciones de los trabajadores por cuenta propia son voluntarias. El Fondo cubre tres prestaciones principales establecidas en el Convenio núm. 102 de la OIT, las de vejez, invalidez y supervivientes. Las prestaciones previstas en la Ley tienen por objeto proporcionar una sustitución de ingresos del orden del 42 al 45% al momento de la jubilación a los 60 años.

Artículo 10

Protección de la familia, la madre y el niño

19. Medidas adoptadas para aplicar las disposiciones de la Ley de Protección contra la Violencia Doméstica de 2015

92. Se han adoptado las medidas que figuran a continuación:

- a) Reuniones mensuales del Subgrupo Nacional de Trabajo sobre la Violencia de Género;
- b) Establecimiento de un foro sobre violencia de género en Internet (<http://forum.ngeckkenya.org/>);
- c) Toma de conciencia a nivel comunitario e instrucción de agentes de policía y jefes de comunidades sobre la aplicación de la Ley;
- d) Distribución de una versión simplificada de la Ley de Protección contra la Violencia Doméstica a fin de crear conciencia.

93. No obstante, el Gobierno reconoce que aún queda mucho por hacer, pues la ejecución de la Ley continúa siendo muy lenta.

20. Medidas concretas adoptadas para luchar contra la mutilación genital femenina, la poligamia y el matrimonio precoz

94. En virtud de la Ley para la Prohibición de la Mutilación Genital Femenina, capítulo 62B, de la Recopilación de Leyes de Kenya se instituyó una Junta que ha iniciado sus actividades en cumplimiento de su mandato de erradicar la mutilación genital femenina.

95. La Ley tipifica practicar la mutilación genital femenina y enseñar a alguien a practicarla. La sanción consiste en penas de prisión de hasta 3 años, el pago de una multa o ambas cosas. Si la mutilación genital femenina causa la muerte, la pena puede llegar al presidio perpetuo. A agosto de 2015, se habían fallado 5 causas y condenado a los autores. Hay 47 causas en curso.

96. Si bien la Ley establece sentencias disuasorias, el Gobierno también asigna especial importancia a la educación, la toma de conciencia y el cambio de comportamiento.

97. La práctica de la mutilación genital femenina está en descenso en todo el país. Según la Encuesta de Demografía y Salud de Kenya de 2014, el 21% de las mujeres de edades comprendidas entre los 15 y los 49 años habían sido víctimas de ella en comparación con tasas del 27% y del 32% respectivamente, según las encuestas de 2009 y 2003, lo que indica que ha mejorado la calidad de la vida de niñas y mujeres. Además, habida cuenta de la relación existente entre la mutilación genital femenina y el matrimonio precoz, la disminución de la tasa de incidencia indica que muchas más

niñas evitan este y finalizan la educación primaria e incluso la secundaria. No obstante, las disparidades regionales son muy amplias y hay regiones del noreste de Kenya donde la tasa de prevalencia llega a un 98% (véase el cuadro 24).

98. Persiste el problema de los matrimonios de menores de edad, debidos fundamentalmente a la pobreza y a la falta de oportunidades económicas para las niñas, especialmente en las zonas rurales, así como a las creencias y las prácticas culturales, además de las religiosas.

99. La institución de la educación primaria obligatoria gratuita en 2003 es uno de los factores de que haya disminuido la incidencia de los matrimonios precoces. La Ley de Educación Básica núm. 14, de 2013, promueve la enseñanza obligatoria hasta el ciclo secundario. A medida que se aplique la Ley se espera que haya un menor número de matrimonios precoces. Asimismo, el Gobierno introdujo una directiva para la reescolarización de las jóvenes embarazadas, en un intento deliberado por poner freno a ese tipo de matrimonios.

100. El Gobierno, por conducto de la Comisión Nacional sobre Género e Igualdad, ha llevado a cabo una encuesta ciudadana sobre los embarazos precoces con la expectativa de que contribuya a mejorar el entorno de protección de las jóvenes al documentar las causas de los embarazos precoces involuntarios y no deseados, constatar lagunas en la aplicación de las leyes y normas y determinar factores que atenúen esos problemas.

21. Trabajo infantil y explotación sexual de niños

101. El Gobierno ha hecho grandes avances en la elaboración de medidas y programas encaminados a prohibir el trabajo infantil, como los siguientes:

a) El Consejo de Ministros aprobó una política nacional para la erradicación del trabajo infantil, que fue sometida al Parlamento para su aprobación como Documento Parlamentario núm. 1 de 2015.

b) Se publicó en el *Boletín Oficial*, en 2014, la lista de trabajos peligrosos y ligeros para los niños, como reglamento de la Ley de Empleo.

c) Se creó conciencia a nivel comunitario mediante la conmemoración del Día Mundial contra el Trabajo Infantil, reuniones, asambleas públicas y la publicación de información en la prensa y en medios de comunicación electrónicos.

d) Más de 80 playas fueron designadas zonas libres de trabajo infantil en los subcondados de Usenge y Bondo, en el condado de Siaya.

e) Se llevó a cabo un programa para enseñar a adolescentes de 16 y 17 años medios de ganarse el sustento. Los 410 participantes consiguieron un puesto de trabajo. La edad mínima de admisión al empleo establecida por la legislación de Kenya es de 16 años.

f) Se puso término en 2015 al trabajo infantil de 1.125 niños en el condado de Turkana. La mayoría de ellos cuales se dedicaba a la pesca en el lago de Turkana o vagaban por las calles.

g) Se revisaron la Ley de Empleo y la Ley de Relaciones Laborales, ambas de 2007, para armonizarlas con la Constitución. Las enmiendas figuran en el proyecto de ley que modifica la Ley de Empleo y en el que modifica la Ley de Relaciones Laborales, ambos de 2014. Entre las modificaciones figuran disposiciones relativas al establecimiento de un comité directivo nacional y de comités sobre trabajo infantiles en los condados, así como a las atribuciones y la composición de ambas instituciones.

h) Las oficinas de empleo de los condados recibieron un total de 2.011 denuncias laborales por parte de niños.

i) Las oficinas de empleo de los condados realizaron 262 inspecciones y pusieron término al trabajo de 319 niños.

j) La Federación de Empleadores de Kenya puso en práctica en 2014 un programa sobre responsabilidad social de las empresas como opción para mejorar las escuelas y la retención escolar. Los resultados han sido satisfactorios en Machakos, donde se ha conseguido que 150 niños prosigan sus estudios gracias a la construcción de instalaciones escolares.

102. Los funcionarios del Departamento de Servicios de la Infancia, a través de los Comités Consultivos sobre la Infancia, cooperan con las fuerzas del orden para luchar contra la trata de niños y la explotación del trabajo infantil. Además, el Departamento se dedica a la lucha contra la trata en Mombasa, donde abundan el comercio y la explotación sexuales, en particular de niñas.

103. En lo que atañe a la explotación sexual de niños, el Consejo Nacional de Servicios para la Infancia elaboró el Plan de Acción Nacional contra la Explotación Sexual para 2013-2017, que contiene información detallada relativa a la labor de concienciación, entre otras cosas, y una relación de las medidas previstas.

104. Además, el Consejo elaboró el Plan de Acción Nacional para la Infancia 2015-2022, que se refiere a la prevención del trabajo infantil y la explotación sexual con fines comerciales y presta especial atención a la necesidad de impulsar la aplicación de la Ley de Delitos de Carácter Sexual en el contexto del fortalecimiento del marco jurídico y normativo.

105. En vista de las numerosas modificaciones del proyecto de ley por el que se modificaba la Ley de la Infancia de 2014, se está redactando una nueva ley.

Artículo 11

Derecho a un nivel de vida adecuado

22. El Plan Nacional de Erradicación de la Pobreza para 1999-2015

106. El Gobierno formuló una estrategia destinada a reducir a la mitad la pobreza en las zonas urbanas y rurales para el año 2015 y a aumentar las posibilidades de los pobres de obtener ingresos. El Plan Nacional de Erradicación de la Pobreza, que pretendía constituir un marco de acción contra la pobreza, ha arrojado muy pocos resultados.

23. Reconocimiento del derecho al agua en la legislación nacional

107. La Constitución de Kenya reconoce el derecho al agua y al saneamiento. Con miras al ejercicio efectivo de ese derecho, el Gobierno ha tomado las siguientes disposiciones:

a) El proyecto de ley del agua, de 2014, relativo a la regulación y ordenación de los recursos hídricos y los servicios de abastecimiento de agua y de alcantarillado, para impulsar las reformas contempladas en la Ley del Agua vigente, de 2002.

b) La institución de un organismo nacional independiente (la Junta Reguladora de los Servicios de Agua y Saneamiento) para regular el suministro de agua, proteger a los consumidores y prestarles servicios continuos, fiables y de buena calidad.

c) La elaboración y puesta en marcha en 2014 del Plan Maestro Nacional sobre el Agua (2030), destinado a orientar la ordenación y la planificación financiera del sector de los servicios de agua y saneamiento en Kenya hasta 2030.

d) La prestación de servicios a las zonas insuficientemente atendidas y de bajos ingresos: el Fondo Fiduciario de Servicios de Abastecimiento de Agua ha sido instituido a título de fondo para ayudar a financiar la prestación de servicios de abastecimiento de agua y de saneamiento a grupos desfavorecidos y en zonas insuficientemente atendidas. Se está haciendo el mapeo de las zonas de servicio para prestarlo en forma eficaz y continua, con inclusión de las zonas de bajos ingresos. El organismo regulador está elaborando indicadores para hacer un seguimiento de los progresos en esas zonas.

e) Revisión de las tarifas: las tarifas de los servicios de abastecimiento de agua se revisan continuamente para que reflejan el costo real. En el marco de la iniciativa a favor de los pobres, se ha regulado el precio del agua en los puestos de venta, que ahora está subvencionado. La Junta Reguladora de los Servicios de Agua y Saneamiento está ajustando el precio de venta al público del agua en esos puestos y el precio del bidón de agua de 20 l pasará de 2 chelines kenianos a 1. Además, se han adoptado tarifas progresivas por tramos de consumo como medida de ordenación del abastecimiento, excepto en los puestos de venta de agua. La aprobación de las tarifas viene acompañada de condiciones para mejorar y ampliar los servicios.

f) Mayor participación de los consumidores: la participación del público es una consideración fundamental en el suministro de servicios de agua y de saneamiento. Se ha ampliado el alcance de los grupos de acción sobre el agua para facilitar esa participación en cuestiones relacionadas con el agua y se exige a los proveedores de servicios que asuman plenamente la responsabilidad de organizar foros de participación pública conforme a lo dispuesto en las directrices para la participación de los consumidores publicadas por la Junta Reguladora de los Servicios de Agua y Saneamiento.

g) Elaboración de directrices para la planificación de la inversión: el gasto racional y una menor dependencia de los donantes en favor de mecanismos de financiación tales como los ajustes de tarifas son fundamentales para la consecución de las metas en materia de agua y saneamiento previstas en la Visión 2030. La Junta Reguladora de los Servicios de Agua y Saneamiento ha impartido directrices para la planificación de la inversión con el fin de orientar la distribución de recursos por las entidades encargadas de desarrollar la infraestructura. Se prevé que sirva para orientar la planificación estratégica de esas entidades y mejorar la forma en que la visión del sector pasa de la teoría a la ejecución.

24. Medidas adoptadas para aumentar la oferta de vivienda social asequible

108. Se aprobó la política nacional de mejoramiento y prevención de barrios marginales como marco de promoción y protección de la vida y de los medios de subsistencia de las personas vulnerables que residen y trabajan en barrios marginales y asentamientos informales a través de su integración estratégica en el marco social, político y económico, en consonancia con la Constitución de Kenya. El proyecto ha sido sometido al Consejo de Ministros para su aprobación.

109. El Ministerio de Tierras, Vivienda y Urbanismo ha emprendido varios programas destinados a aumentar la oferta de vivienda asequible en Kenya que consisten en mejorar los barrios marginales, crear un entorno propicio para la participación del sector privado en el proceso de concesión de viviendas sociales, especialmente para los grupos de ingresos medios y bajos; suministrar tecnologías de construcción

alternativas y de bajo costo y establecer un programa de vivienda para funcionarios públicos.

110. El proyecto de mejoramiento de los asentamientos informales está encaminado a mejorar las condiciones de esos asentamientos mediante una mayor seguridad en la tenencia y una mejor infraestructura exterior. Su primer componente se centra en el fortalecimiento de las instituciones y de la gestión de programas mediante la creación de capacidad en los ministerios competentes y en las municipalidades seleccionadas.

111. El Documento Parlamentario núm. 3, relativo a la Política Nacional de la Vivienda, de 2004, apunta a fomentar la investigación y a popularizar la utilización de materiales y tecnologías de construcción adecuados. Se está revisando la política de vivienda para armonizarla con la Constitución y con el artículo 40 3) d).

112. A continuación figuran los logros obtenidos hasta la fecha:

- Se han finalizado 822 viviendas en la zona A de Kibera;
- Se ha construido el 74% del total previsto de 462 viviendas en Makovo en virtud del Plan de Vecindarios Sostenibles;
- Se han ejecutado proyectos para mejorar los asentamientos informales en 6 condados, con los resultados siguientes:
 - Hay obras públicas en curso en 18 asentamientos de 6 núcleos urbanos, por ejemplo complejos de viviendas públicas en Lang'ata, mercados en Manyatta (Kisumu), aulas escolares en los barrios marginales de Kakamega y Amalemba y construcción de viviendas en Mavoko;
 - Se ha mejorado el estado de 31 km de caminos y vías peatonales y se están mejorando otros 42 km de caminos, entre ellos vías de acceso a los barrios marginales de Kibera;
 - Se han finalizado 10 km de sistemas de desagüe;
 - Se han instalado y puesto en funcionamiento 22 postes de alumbrado de seguridad;
 - Se están construyendo sistemas de suministro de agua en 3 asentamientos y extendiendo o rehabilitando tuberías de desagüe en 4 asentamientos;
 - Se han reacondicionado 1.226 viviendas sociales del Gobierno central.

113. Persisten, entre otras, las dificultades siguientes:

- Disponibilidad de financiación, por ejemplo para proyectos y para los usuarios finales. Resulta difícil a constructores y usuarios finales obtener fondos y títulos de deuda.
- Demoras debidas a:
 - La reclasificación del suelo (esto es, conversión de uso agrícola a uso residencial) y las autorizaciones;
 - La impuntualidad en los desembolsos de los fondos para el proyecto;
 - La infraestructura prometida o prevista por el Gobierno; por ejemplo: si el Gobierno ha previsto la construcción de una carretera principal que atravesase una propiedad determinada, el proyecto deberá ser viable con o sin la carretera;
 - Deficiencias en la cadena de suministro y en el abastecimiento de materiales.

- La volatilidad del entorno económico: el costo de los materiales y de los terrenos ha aumentado mucho a causa de la rápida inflación.
- La tendencia a privilegiar determinados materiales; la adopción de tecnologías de construcción alternativas en Kenia ha sido lenta, con una clara preferencia por los materiales y las técnicas convencionales.

25. Desalojos

114. La Constitución de Kenia (2010) reconoce la dignidad inherente de la persona y el derecho a que sea respetada y protegida. Asimismo, consagra el derecho a la vida y la protección de grupos y personas vulnerables, como las mujeres, los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad.

115. En el proyecto de ley de 2015 por el que se modifica la Ley de Tierras se incluyen disposiciones detalladas sobre los desalojos forzosos. Se propone la inclusión de una nueva disposición en esa Ley de manera que no se pueda desalojar a los ocupantes ilícitos de tierras públicas, privadas o comunitarias a menos que se haga de conformidad con la Ley. El proyecto de ley introduce los artículos 152A a 152H, todos ellos relativos a los desalojos. Por ejemplo, la Comisión Nacional de Tierras debe notificar los desalojos de tierras públicas a todos los afectados mediante la publicación, con tres meses de antelación, de un aviso en el *Boletín Oficial*.

116. El Gobierno ha establecido un fondo, administrado por la Comisión Nacional de Tierras de conformidad con el artículo 135 de la Ley de Tierras, que se utilizará para los objetivos siguientes:

- a) Dar tierras a precaristas y a personas desplazadas en razón de proyectos de desarrollo, de conservación o de otra índole;
- b) Adquisición de tierras privadas para programas de asentamiento;
- c) Establecer y administrar campamentos de refugiados;
- d) Dar alojamiento y medios de sustento a quienes necesiten programas de asentamiento.

117. El artículo 153 de la Ley de Tierras establece un fondo destinado a indemnizar a quien, como resultado de la aplicación de las disposiciones de dicha Ley por parte del Gobierno nacional en una zona urbana, una ciudad o un espacio público cualquiera, vea mermados sus derechos o intereses respecto de la tierra, se vea privado de ellos, o sufra perjuicios respecto de la titularidad de la tierra. El fondo será administrado de conformidad con la legislación que rige la gestión de las finanzas públicas.

Artículo 12 Derecho a la salud física y mental

26. Aumento de la tasa de mortalidad materna

118. La mortalidad materna no ha aumentado: se mantuvo en 488 muertes por cada 100.000 personas en el último ejercicio económico. No obstante, todavía no se ha publicado el análisis de la tasa de mortalidad materna de la Encuesta Nacional de Demografía y Salud. Los servicios de maternidad gratuitos establecidos por el Gobierno han contribuido a reducir el número de partos practicados por personal no cualificado, una de las principales causas de la mortalidad materna.

27. Servicios de salud sexual y reproductiva, en particular para las mujeres y las niñas que residen en zonas rurales

119. La política nacional de salud reproductiva, de 2007, constituye el principal marco normativo para mejorar la salud reproductiva de toda la población de Kenya mediante la oferta equitativa de servicios de esa índole, una mayor calidad, eficiencia y eficacia en la prestación de servicios a todo nivel y una mayor atención de las necesidades de los clientes. La Estrategia Nacional de Salud Reproductiva para 2009-2015 fue formulada para propiciar la consecución del propósito y de los objetivos de la política en la materia. El proyecto de ley de salud reproductiva, de 2014, que el Parlamento tiene a la vista, reconoce los derechos reproductivos y establece normas relacionadas con la salud reproductiva. Además, reconoce el derecho a adoptar decisiones relativas a la reproducción sin ser objeto de discriminación, coacción o violencia.

28. Conocimientos sobre la prevención del VIH en adultos y jóvenes

120. Las mujeres y los hombres de 15 a 19 años de edad saben menos acerca de los métodos de prevención del VIH que quienes tienen 20 años o más. Igualmente, las mujeres y los hombres que nunca han tenido relaciones sexuales saben menos de esos métodos que las personas casadas o que conviven con su pareja, los divorciados, separados, viudos o quienes nunca han contraído matrimonio pero sí han tenido relaciones sexuales. Quienes residen en zonas urbanas conocen mejor cada uno de los métodos de prevención del VIH que quienes viven en el medio rural. Conforme era de esperar, es mucho más probable que las mujeres y los hombres con un mayor nivel de instrucción estén al tanto de esos métodos que los que tienen un nivel más bajo. Del mismo modo, las mujeres y los hombres de familias en el quintil de mayor riqueza están mejor informados sobre los métodos de prevención del VIH que los de quintiles más bajos.

121. Según las encuestas, el grado de conocimiento varía en función de los condados y del género.

122. Las mujeres en los condados de Garissa, Wajir y Mandera saben menos sobre los métodos de prevención del VIH que las de otros condados. Lo mismo sucede con los hombres de los condados de Garissa y Mandera. El grado de conocimiento también era más bajo entre las mujeres y los hombres de Turkana y Kwale, los hombres de Kilifi y las mujeres de Kitui. Con respecto a los jóvenes de 15 a 24 años, alrededor de la mitad conocen los métodos de prevención (el 54% de las mujeres, y el 64% de los hombres). Quienes nunca han tenido relaciones sexuales saben un poco menos que quienes han contraído matrimonio o quienes nunca se han casado pero sí han tenido relaciones sexuales.

123. Al igual que en la Encuesta Nacional de Demografía y Salud de 2008-2009, los resultados indican que los jóvenes (tanto hombres como mujeres) que residen en zonas urbanas están mejor informados sobre la prevención del VIH que sus homólogos de las zonas rurales. El nivel de instrucción y la situación económica familiar guardan una estrecha correlación con el grado de conocimiento de los jóvenes. El desglose de la información por regiones suele revelar un mayor desconocimiento sobre la prevención del VIH entre los jóvenes (hombres y mujeres) de la región nororiental.

28.1 Medidas de control del VIH/SIDA

124. El sector de la salud no ha cesado de adoptar medidas encaminadas a controlar la propagación del VIH/SIDA en el país, de resultas de las cuales se han alcanzado notables logros en el sector. El porcentaje de mujeres embarazadas seropositivas que reciben tratamiento antirretroviral para prevenir la transmisión materno-infantil del

VIH ha subido del 58,4% en 2012-2013 al 78,4% en 2013-2014 y el 82,2% en 2014-2015. Las infecciones debidas a la transmisión materno-infantil han bajado de 14.168 a 12.941 y 11.847, en 2012-2013, 2013-2014, y 2014-2015, respectivamente (ficha informativa sobre la prevención de la transmisión materno-infantil, 2015).

125. En cuanto al tratamiento y la atención de los pacientes con VIH, recibieron tratamiento antirretrovírico indispensable para la vida 527.390 pacientes en 2012-2013, 642.472 en 2013-2014 y 791.168 en 2014-2015. El Consejo Nacional de Lucha contra el Sida, en cooperación con otras partes interesadas, elaboró el Marco Estratégico de Kenya en materia de Sida (2014-2015 a 2018-2019), así como los informes sobre los perfiles de los condados en materia de VIH/SIDA en 2014. Los condados tienen la obligación de adaptar el Marco Estratégico Nacional a sus respectivos contextos mediante la formulación de planes específicos en materia de VIH/SIDA. Esos planes impartirán orientación a los condados con miras a la aplicación y a la movilización de recursos en materia de VIH/SIDA.

28.2 Principales dificultades relativas al control del VIH/SIDA

126. Se depende de la financiación de donantes, que constituye el 75% de los fondos dedicados al VIH/SIDA.

127. Los donantes no amplían su apoyo financiero debido a que hay otras prioridades y necesidades.

128. La disminución del apoyo de los donantes exige que las cuestiones relacionadas con el VIH/SIDA se financien de manera innovadora y sostenible con cargo a fuentes internas. Esa circunstancia se agrava en mayor medida por la reclasificación económica de Kenya como país de ingresos medios-bajos en septiembre de 2014, por lo cual se espera una mayor contribución del país en el control del VIH/SIDA.

129. En un plazo de dos a tres años, tal vez el país ya no pueda adquirir antirretrovirales y productos similares al precio negociado para los países pobres.

Artículos 13 y 14 Derecho a la educación

29. Medidas adoptadas para aumentar el número de escuelas primarias públicas

130. Se han adoptado las siguientes medidas:

- Financiación para la construcción de infraestructura a través del Gobierno y del Fondo para el Desarrollo de las Circunscripciones;
- Procedimiento acelerado de registro de las escuelas;
- Establecimiento de instituciones alternativas de enseñanza básica (escuelas no oficiales, escuelas móviles).

131. Se han adoptado las siguientes medidas para mejorar la calidad de la enseñanza en las escuelas públicas:

- Aumento de un 30% de la capitación para la enseñanza secundaria gratuita;
- Mejor capacitación de docentes en el trabajo, especialmente en ciencias y matemáticas;
- Subvenciones para equipo e infraestructura de laboratorio;
- Mejores garantías y normas de calidad mediante el establecimiento de un Consejo que vele por la calidad de las instituciones de enseñanza básica;

- Contratación de más docentes y sustitución gradual de los que dejan la docencia.

132. Medidas adoptadas por las entidades estatales para regular y supervisar la enseñanza privada en contextos informales:

- Establecimiento e inicio de las actividades del Consejo para el Control de las Normas y la Calidad de la Educación;
- El mandato de este Consejo comprende la garantía de calidad de las escuelas a través de inspecciones y evaluaciones periódicas;
- Normas para la creación de instituciones de enseñanza y capacitación básicas alternativas;
- Todo el personal docente, incluido el de las instituciones que anteceden, debe estar registrado.

30. Eficacia de las medidas adoptadas con miras a la reescolarización de los niños y las niñas que han abandonado la escuela, incluidas las que lo han hecho en razón de un embarazo

133. Se han adoptado las siguientes medidas adoptadas para la reescolarización de las niñas que han abandonado la escuela:

- La Ley de Educación Básica núm. 14, de 2013, exige a los directores que procedan a readmitir o a trasladar a otro establecimiento a las niñas que hayan abandonado la escuela en razón de un embarazo;
- Existe una política destinada a que las niñas que abandonan la escuela en razón de un embarazo o por otra razón sean readmitidas y puedan proseguir sus estudios;
- Existe una política contra la repetición de cursos;
- Existe una política de género en la educación para evitar la deserción escolar de las niñas;
- Becas destinadas a niñas necesitadas;
- Se ha establecido un sistema de cupones para ayudar a las familias necesitadas;
- Se han establecido internados de bajo costo, especialmente en las regiones de la competencia de la Asociación de Escuelas y Organismos a favor de las Personas con Discapacidad;
- Se ha establecido un fondo especial para niñas necesitadas de la provincia nororiental que tengan resultados académicos sobresalientes;
- Se conceden becas a niñas como incentivo para que prosigan su instrucción;
- Se han establecido programas de alimentación escolar, especialmente en zonas propensas a la hambruna;
- Educación para la paz;
- Política en materia de VIH y sida.

Artículo 15

Derechos culturales

31. Información sobre las medidas adoptadas para proteger los derechos de propiedad intelectual derivados de los conocimientos y de las expresiones culturales tradicionales, así como los derechos de los agricultores tradicionales

134. Se han adoptado las iniciativas siguientes:

- Construcción de 16 centros culturales comunitarios;
- Celebración anual de festivales culturales en las comunidades de varias regiones del país;
- Firma e incorporación al ordenamiento jurídico interno de varios pactos internacionales (el Convenio sobre la Diversidad Biológica por ejemplo) relativos a la conservación y a la utilización sostenible de los recursos genéticos y elaboración de reglamentos para regir el acceso a los recursos genéticos y la participación en los beneficios;
- Preparación de una política nacional sobre los conocimientos tradicionales, los recursos genéticos y las expresiones culturales;
- Establecimiento de un marco jurídico y administrativo para la protección de los conocimientos tradicionales, bajo la dirección de la Junta de Derechos de Autor de Kenya;
- Promulgación de la Ley sobre la Comisión Nacional para la UNESCO de Kenya, de 2013, encaminada a salvaguardar el patrimonio cultural inmaterial, así como a promover y preservar la diversidad de las expresiones culturales;
- Firma del Protocolo de la Organización Regional Africana de la Propiedad Intelectual (ARIPO), relativo a la protección de conocimientos tradicionales y las expresiones de folclore (Protocolo de Swakopmund);
- La Ley sobre Semillas y Obtenciones Vegetales es conforme con el Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (Convenio de la UPOV), de 1978, y contiene disposiciones sobre la protección de las semillas conservadas para que los agricultores puedan utilizarlas en cosechas posteriores.